



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA A TREINTA (30) DÍAS LA ATENCIÓN E INCREMENTA LA RACIÓN ALIMENTARIA DIARIA A DOSCIENTOS CINCUENTA (250) GRAMOS PARA LOS COMEDORES POPULARES Y CLUB DE MADRES A NIVEL NACIONAL

Los congresistas del Grupo Parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA A TREINTA (30) DÍAS LA ATENCIÓN E INCREMENTA LA RACIÓN ALIMENTARIA DIARIA A DOSCIENTOS CINCUENTA (250) GRAMOS PARA LOS COMEDORES POPULARES A NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 1°. - OBJETO DE LA LEY

La presente iniciativa legislativa tiene el objeto de ampliar a treinta (30) días la atención e incrementar la ración alimentaria diaria a doscientos (250) gramos para los comedores populares a nivel nacional.

ARTÍCULO 2°. – FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la presente ley es:

- 2.1 Ampliar el tiempo de atención a treinta (30) días al mes en los comedores populares a nivel nacional.
- 2.2 Incrementar la ración alimentaria diaria a doscientos cincuenta (250) gramos para los comedores populares a nivel nacional.

ARTICULO 3°. - POBLACIÓN OBJETIVA

La población objetivo está conformada por los beneficiarios (as), especialmente niños, mujeres y adultos mayores que asisten y participan en los comedores populares; así mismo, comprende a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican los comedores populares a nivel nacional.

ARTICULO 4°. – AMPLIACIÓN DE LOS DÍAS DE ATENCIÓN

Los comedores son organizaciones sociales de base, conformadas por personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de



JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Madres, Comedor Parroquial y otros afines. La cantidad de raciones a programar será de treinta (30) días de atención al mes.

ARTICULO 5°. – INCREMENTO DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

La ración alimentaria diaria consiste, preferentemente, en cereales, menestras, proteínas de origen animal, grasas y tubérculos; conteniendo cada **ración alimentaria (doscientos cincuenta (250) gramos de productos.**

ARTICULO 6°. – ENTIDADES RESPONSABLES

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales, son las entidades responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 7°. – DE LA UTILIZACION DE RECURSOS

El Ministerio de Economía y Finanzas, dispondrá previa evaluación, y a propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la ampliación a treinta (30) días de atención por parte de los comedores populares; así como la actualización de la ración alimenticia a doscientos cincuenta (250) gramos de productos por cada beneficiario.

Lo montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitirán financiar la ampliación de los días de atención y el incremento de la ración alimenticia. Los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados, donaciones o convenios de cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO 8°. – VIGENCIA DE LA LEY

La presente iniciativa legislativa entra en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA. - Adecuación

Adécuese toda norma que se oponga a la presente iniciativa legislativa.



CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOCERO TITULAR
FANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

Congreso de la República

Jose Alberto Arriola Tueros
Congresista

www.congreso.gob.pe

Teléfono (01) 311-7777

Elvis Vergara M.
Luis Arango C.

Edwin Martinez

Jose C. Mon
Wilson Soto P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO LEGAL

- **Ley N° 25307**, publicada el 02.12.1991, en el diario oficial El Peruano; y su posterior Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, por las cuales, se declaró de prioridad e interés nacional la labor que realizan los Club de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Maternos – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario a familias de menores recursos.
- **Ley N° 27731**, de fecha 24.05.2002, que reguló la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, cuyo objetivo es la participación de las organizaciones sociales de base, a través de un representante por sector social, a fin que lleven a cabo los procesos de selección para la adquisición de insumos y productos alimenticios relativos a los programas de apoyo alimentario.
- **Decreto Supremo N° 102-2012-PCM** – Declaran de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Población Nacional y Crean la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria Nutricional, de Naturaleza Permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura, de fecha 10.10.2012.
- **Resolución Ministerial N° 086-2016-MIDIS** – Constituyen el Comité de Coordinación Interinstitucional con las Organizaciones Sociales de Base del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, como instancia de coordinación de carácter permanente, de fecha 28.04.2016.
- **Resolución Ministerial N° 006-2016-MIDIS** – Establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Locales, y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de fecha 05.07.2016.
- **Ley N° 30790**, de fecha 08.06.2018, Ley que Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción. La norma tiene por finalidad promover a los comedores populares, en las especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos. El desarrollo y fortalecimiento de capacidades se realizan a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región.
- **Ley N° 31315**, publicada con fecha 26.07.2021, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Tiene como objetivo establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, considerando que la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito.
- **Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS (07.03.2022)**– Aprueban Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA. Tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas de las modalidades del PCA, las cuales describen las

características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organización y actores que intervienen en el PCA.

JURISPRUDENCIA

El fundamento 12 de la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 01470-2016-PHC/TC, de fecha 12.02.2019, sobre el **derecho a la alimentación como parte del derecho interno peruano**, establece que:

"Este Tribunal Constitucional considera que el derecho a una alimentación adecuada es un derecho que no solamente tiene reconocimiento a nivel de los tratados internacionales sobre derechos humanos, sino que además tiene reconocimiento y vigencia en el ordenamiento jurídico peruano en tanto los tratados que los reconocen han sido aprobados e incorporados como derecho interno. En efecto, el artículo 25 inciso 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa 13282 en 1959, establece lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

A su vez, el fundamento 39 de la referida STC N° 01470-2016-PHC/TC, con relación al **derecho a la alimentación**, señala:

"(...) este Tribunal Constitucional entiende que el derecho a la alimentación es una posición jurídica de derecho subjetivo que faculta a su titular a obtener una prestación positiva por parte del Estado, a fin de que este le provea o le haga accesibles los medios suficientes y adecuados que satisfagan sus requerimientos alimenticios de manera sostenible, cuando su titular se encuentre en una situación de vulnerabilidad que le impida satisfacerlos por sí mismo. El Estado está obligado de satisfacer una alimentación de subsistencia que permita al titular del derecho verse libre de padecer hambre (sensación incómoda o dolorosa causada por la falta de comida) y mantener su funcionalidad corporal, siendo progresivo el desarrollo y complementación de dicho mínimo".

Y respecto, al **derecho a la alimentación de subsistencia**, los fundamentos 40, 41 y 42 de la mencionada STC N° 01470-2016-PHC/TC, prescriben que el contenido constitucionalmente protegido de este derecho, comprende:

- a) La alimentación de subsistencia,
- b) Políticas programáticas de complementación alimentaria; y
- c) Satisfacción de fines individuales en materia alimentaria.

"En conclusión, la concretización del derecho social fundamental a la alimentación es progresiva en tanto se desarrolla en función a umbrales de satisfacción, a la vez reconoce una obligación

*incondicional mínima del Estado en asegurar la provisión y acceso a alimentos que evitan padecer hambre a sus titulares y garantizan la funcionalidad corporal de los mismos"*¹.

LA LEY N° 31315, LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

La Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, publicada el 26.07.2021, en su artículo 1°, señala que su objeto es "(...) establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito".

El artículo 2° de la citada Ley, nos da algunas definiciones importantes:

- "(...) a) **Alimentación saludable.** Es aquella que, siendo inocua, culturalmente aceptable, y respetando la agrobiodiversidad, satisface las necesidades nutricionales de las personas, teniendo en cuenta su edad, sexo, condiciones de vida y salud, entre otras.*
- b) **Derecho a la alimentación saludable.** Es cuando toda persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla.*
- c) **Seguridad alimentaria y nutricional.** Es el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana.*
- d) **Soberanía alimentaria.** Derecho de un país a desarrollar sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando la biodiversidad cultural y de sus sistemas productivos de los espacios rurales.*
- e) **Vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria.** Es el conjunto de factores económicos, sociales, culturales, climáticos y otros que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el acceso de suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión".*

A su vez, el artículo 4°, prescribe que son dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional las siguientes:

- "a) **Acceso.** Adoptar medidas de fomento productivo, protección social, de infraestructura y otras, que permitan a la población acceder a alimentos nutritivos, mediante la generación de ingresos para su adquisición o medios para su producción.*
- b) **Utilización.** Aprovechar el potencial nutricional de los alimentos revalorando los hábitos y la cultura alimenticia de cada región, promoviendo el consumo de alimentos de producción local, siempre que estos sean inocuos y nutritivos.*

¹ Fundamento 41 de la STC N° 01470-2016-PHC/TC de fecha 12.02.2019
www.congreso.gob.pe



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) *Disponibilidad. Garantizar la provisión oportuna y adecuada en cantidad y calidad de alimentos inocuos y nutritivos a nivel local, regional y nacional. Esta dimensión comprende los factores de producción, transformación, conservación, almacenamiento, comercialización e importación, las condiciones de comercio exterior y donaciones.*
- d) *Estabilidad. Garantizar el continuo suministro, acceso y consumo de alimentos en el tiempo.*
- e) *Institucionalidad. Implementar políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional coordinadas y articuladas de manera multisectorial e intergubernamental".*

COMEDORES POPULARES EN EL PERÚ

Cabe destacar, que el trabajo que realizan los integrantes de los comedores populares reduce los costos de los alimentos producidos en razón de compra de insumos por volumen, recepción del subsidio del Estado (alimentos y/o dinero), trabajo de las mujeres organizadas sin costo y la recepción del pago mínimo por los alimentos recibidos por parte de los usuarios para cobertura de los factores de producción no subsidiados.

Los Comedores Populares surgen en el Perú a raíz de la crisis económica de los años 70 y 80, siendo una de sus características estar conformados por mujeres de los sectores pobres, quienes de modo autogestionario se organizaron para adquirir y preparar alimentos.

Fue durante el segundo gobierno de Acción Popular que se implementaron las denominadas cocinas familiares; y los clubes de madres bajo el Gobierno del APRA. Y en los 90, los efectos del shock económico motivaron la aparición de un nuevo contingente de comedores populares.

Ante esta iniciativa, el Estado considero conveniente apoyar a los comedores populares a través del Programa Nacional de Apoyo Alimentario – PRONAA (Decreto Supremo N° 020-92-PCM del 02 de febrero de 1992), Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), creado con la finalidad de contribuir a elevar el nivel alimentario y nutricional de la población en extrema pobreza y grupos vulnerables, a través de acciones de apoyo y seguridad alimentaria, con el propósito de coadyuvar a mejorar la seguridad alimentaria integral en el país, así como a damnificados por situaciones de emergencia temporal.

Mediante las Leyes N° 25307 y 27731, y sus respectivos reglamentos se establecieron disposiciones relativas a la participación de las organizaciones sociales de base en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA. A su vez, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, estableció que uno de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Apoyo Alimentario – PRONAA, es entre otros, el de complementación alimentaria.

El Programa de Alimentación Complementaria - PCA tiene por objetivo brindar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política. Pueden acceder al PCA los comedores populares, hogares y albergues, convenios y compromisos con Adultos Mayores, y las personas que están dentro del programa PANTBC.



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Posteriormente, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29762, se adscribió, entre otros programas sociales, al Programa Nacional de Apoyo Alimentario – PRONAA al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo luego extinguido por Decreto Supremo N° 007-201-MIDIS; otorgándose competencia a través de la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del MIDIS para que implemente las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

COMEDORES POPULARES – DIAS DE ATENCION

A través de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual permite la articulación con los gobiernos locales, distritales en Lima metropolitana y provincias del resto del país, a través de la suscripción de convenios de gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

El numeral 5 del referido reglamento, establece que las modalidades de atención del PCA - entre otras- son los comedores populares, definiéndolas:

"5.1 Comedores: Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines, Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley N° 25307, la Ley N° 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OSB, En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es **para 20 días de atención al mes**".

Cabe anotar, que en las modalidades de atención: Hogares – Albergues, Personas en Riesgo y el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC, la cantidad de raciones a programar es hasta para 30 días de atención al mes; a diferencia de los comedores que conforme se ha señalado son 20 días de atención al mes.

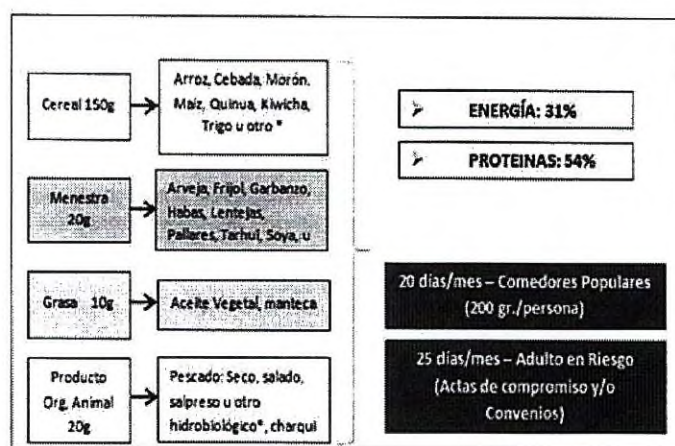
Es por ello, que a través de la presente iniciativa legislativa se busca eliminar dicha distinción, y permitir que los beneficiarios que acuden a los comedores populares para alimentarse, lo puedan realizar los treinta (30) días del mes; garantizándose de esta forma su derecho a la alimentación de subsistencia.

COMEDORES POPULARES – RACION DE ALIMENTOS

La canasta del Programa de Complementación Alimentaria considera un conjunto de alimentos que conforman las raciones de los programas, sustentada en calorías, proteínas, grasas que permiten brindar una preparación nutricionalmente adecuada. La canasta alimentaria se establece considerando: criterios nutricionales, producción local y/o de la región, hábitos de consumo, oferta a costo competitivo; impulsando el desarrollo local.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 068-2003-PRONAA/J, que aprueba la Directiva General N° 001-2003-GT/PRONAA "Raciones Referenciales para los

Programas Alimentarios y Nutricionales que ejecuta PRONAA², considera que la ración alimenticia se atenderá en los comedores populares por 20 días al mes y estará compuesta de 200 gramos distribuidos de la siguiente forma:



* Otros Productos de disponibilidad local
Fuente: MIDIS / Elaboración propia

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA ALIMENTARIA POR TIPO DE PROGRAMA

PROGRAMA	COMEDORES POPULARES	ADULTOS EN RIESGO	HOGARES Y ALBERGUES	PANTBC	PRODUCTO SUGERIDO
TIPO ALIMENTO	RACION Kg.	RACION Kg.	RACION Kg.	CANASTA MENSUAL Kg.	
CEREAL	0.150	0.150	0.100	13.000	Arroz, morón, maíz, quinua, kiwicha, trigo u otros.
MENESTRA	0.020	0.020	0.035	2.000	Arveja, frijol, habas, lenteja, pallares, tarhui u otro.
GRASA	0.010	0.010	0.015	0.900	Aceite vegetal, manteca
PRODUCTO ANIMAL	0.020	0.020	0.025	1.700	Pescado seco, salado, conserva o charqui.
AZUCAR	0.000	0.000	0.015	0.000	
TOTAL	0.200	0.200	0.190	17.600	
Periodo atención:	20 días al mes.	25 días al mes.	26 días al mes.	30 días al mes.	
Ración:	200 gr. persona/día	200 gr. persona/día	190 gr. persona/día	200 gr. * 3 personas/día	

Fuente: MIDIS / Elaboración propia

El MIDIS considera una canasta de alimentos que puede ser entregada en especie u otra forma, que permite ofrecer por lo menos una comida al día (principalmente almuerzo). La

² https://gsolomendoza.blogspot.com/2014/01/presunta-corrupcion-en-la-adquisicion_13.html
www.congreso.gob.pe

canasta considera los grupos de cereales, menestras, grasas y productos de origen animal; de acuerdo a la normativa vigente.

Alimentación Saludable³

"Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que toda persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades".

Ración alimenticia⁴

"Cantidad de alimento que aporta una cantidad determinada de calorías, lípidos, carbohidratos y proteínas, por tanto, en las cantidades que se especifican, una ración es intercambiable por cualquier alimento de la misma lista y que tiene un contenido similar de calorías y macronutrientes".

Valor nutricional y el tamaño de una ración

"La cantidad de calorías y nutrientes asignados a la porción es un promedio de los alimentos que lo conforman, Los alimentos en forma individual difieren levemente en las cantidades exactas de energía y macronutrientes, pero están lo suficientemente cercanos de tal modo que se pueden asegurar los valores promedios de ellos. Para definir el tamaño de una ración, se considera las recomendaciones alimentarias de todos los grupos de edad sobre los años de edad y el nutriente crítico".

Cabe mencionar que, durante el periodo junio 2020 y julio del 2021, World Visión Perú y Care Perú pusieron en marcha el servicio "Comidas Calientes para familias venezolanas en condiciones vulnerables", que fue parte del proyecto "Reduciendo la vulnerabilidad de venezolanos en el Perú a través de medios de vida mejorados, protección, alimentos y efectivo", el cual se ejecutó contando con fondos de BHA/USAID⁵.

Para la atención de las comidas calientes de manera eficiente, realizaron un estudio de mercado que les permitiera establecer la composición de la canasta de alimentos, la forma como se entregaría a los beneficiarios y la cantidad de calorías que estarían en el rango de 1,200 a 1,500. El establecimiento de la cantidad de ración alimenticia se realizó utilizando NutVal4, que es una aplicación que utiliza una hoja de cálculo para planificar y controlar el contenido nutricional de las raciones de ayuda alimentaria general.

La ración alimenticia establecida para atender el referido servicio de comidas calientes fue de 434 gramos por persona en forma diaria, que es equivalente a 1,471 Kcal de energía. Sin embargo, el requerimiento de energía (Kcal) es de 2,100 y la atención brindada solo alcanza al 70%.

³ Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes

⁴ <https://alimentacion.saludable.ins.gob.pe/adultos/porciones-recomendadas>

⁵ https://www.r4v.info/es/document/WVP_Sistematizaci%C3%B3n_del%20Componente_de_Comidas_Calientes_Mar22

www.congreso.gob.pe

Teléfono (01) 311-7777

Cálculo de Ración de Comidas Calientes

Contenidos de la ración	Ración diaria g/persona	Energía Kcal	Proteína G	Grasa g	Calcio mg	Cobre mg	Yodo µg	Hierro Mg	Magnesio mg	Selenio µg	Zinc mg
Arroz Blanco	250	935	18.8	2.6	178	0.7	-	1.9	68	49.8	2.6
Frejoles negro	75	256	16.2	1.1	92	0.6	-	3.8	128	2.4	2.7
Aceite vegetal	14	124	0	14.0	0	-	-	0.0	-	-	-
Pollo, carne y pellejo crudo	50	108	9.3	7.5	6	0.0	-	0.5	10	7.2	0.7
Sal yodada	5	0	0.0	0.0	-	-	200	-	-	-	0.0
Plátano	40	49	0.5	0.1	1	0.0	-	0.2	15	0.6	0.1
Totales por ración:	434	1,471	45	25	276	1.4	200	6.3	221	60.0	6.0
Requerimientos de participante por ración	-	2,100	52.5	40.0	989	1.1	138	32.0	201	27.6	12.4
% de requerimientos suministrados por ración	-	70%	85%	63%	28%	127%	145%	20%	110%	217%	48%

Fuente: World Visión Perú, Programa Nacional de Ayuda Humanitaria por Emergencia

Es por ello, que mediante la presente iniciativa legislativa se busca aumentar a 250 gramos la ración de alimentos que reciben los beneficiarios de los comedores populares; garantizándose de esta forma su derecho a la alimentación de subsistencia.

INFLACION

El Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, reportó para diciembre de 2022 una inflación anual correspondiente a los últimos doce meses de 8.56% para el indicador nacional, uno de los más altos registrados en los últimos años.

Índices de Precios al Consumidor Nacional - Diciembre 2022

Divisiones de Consumo	IPC
Total Nacional	8,56
Alimentos y Bebidas No Alcohólicas	15,22
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	5,00
Restaurantes y Hoteles	9,81
Recreación y Cultura	6,12
Transporte	10,03
Bienes y Servicios Diversos	6,84
Comunicaciones	1,44
Muebles, Artículos para el Hogar y Conservación del Hogar	4,79
Prendas de Vestir y Calzado	4,05
Salud	4,67
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros Combustibles	3,82
Educación	3,84

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

El alza en el nivel de precios se reflejó principalmente en los alimentos y bebidas no alcohólicas que alcanzó en el año 2022, el 15,21%, impactando directamente en hortalizas y tubérculos, huevos, azúcar, pan y cereales, y otros productos alimenticios.

En el sector Transporte se evidenció para el 2022 un alza de 10.03%, por los mayores precios en combustibles y lubricantes, repuestos de vehículos, trasladando este incremento a los servicios de transporte por carretera y transporte local.

INSEGURIDAD ALIMENTARIA

Los resultados de encuesta del INEI⁶, muestran que varios millones de personas en Perú se encuentran en situación de inseguridad alimentaria entre intermedia y grave, en razón de no poder adquirir alimentos por las restricciones económicas que enfrentan.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de fecha 07.03.2022, la Inseguridad Alimentaria se define como:

"Insuficiente ingestión de alimentos, que puede ser transitoria (cuando ocurre en épocas de crisis), estacional o crónica (cuando sucede de continuo). Respecto a su gravedad, puede ser: Moderada (las personas afrontan incertidumbres con respecto a su capacidad de obtener alimentos y se ven obligadas, en ciertas épocas del año, a reducir la cantidad o calidad de los alimentos), Grave (las personas probablemente se han quedado sin alimentos, sufren hambre y, en el caso más extremo, pasan días sin comer, poniendo en grave riesgo su salud y bienestar)".

La Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en su artículo 2°, respecto de las definiciones de vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria, establece:

"Es el conjunto de factores económicos, sociales, culturales, climáticos y otros que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el acceso de suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión".

Según información de la FAO Perú⁷, 1 de cada 4 peruanos, no cuenta con los recursos necesarios para cubrir su canasta básica de alimentos, la cual podría agudizarse ante una posible crisis de seguridad alimentaria, sobre todo por la informalidad laboral y pobreza monetaria.

Con relación a la seguridad alimentaria moderada está concentra al 51% de los peruanos, que se encontrarían a punto a pasar a un nivel de inseguridad alimentaria grave por la falta de ingresos monetarios que lo obligaría a tener una alimentación no tan saludable. La inflación generada por factores externos ha dado lugar al incremento de precios de los productos básicos como: aceite, huevos, arroz, pollo, pan y derivados del trigo.

El MIDIS, en el estudio realizado el 2021 "Perú: Evaluación de la Seguridad Alimentaria ante Emergencias (ESAE), encontró que los más altos índices de inseguridad alimentaria se dan en los departamentos de Ayacucho (67.2 %), Apurímac (66.9 %), Cusco (64.6 %), Puno (61.5 %) y Áncash (59.8 %). En cuanto a las personas que dependen del trabajo informal, el 48% de los hogares no cuentan con ingresos estables para el acceso a alimentos.

⁶ <https://ojo-publico.com/1830/de-la-pandemia-la-crisis-de-alimentos-en-peru>

⁷ <https://larepublica.pe/economia/2022/06/01/fao-1-de-cada-4-peruanos-no-puede-cubrir-su-canasta-basica-alimentaria-seguridad-alimentaria-incremento-de-precios-costo-de-vida-inei/>
www.congreso.gob.pe



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUERO
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A partir de lo señalado, se colige que miles de personas en nuestro país se encuentran en situación de inseguridad alimentaria, entre intermedia y grave, en razón de no poder adquirir alimentos por las restricciones económicas que enfrentan.

PROPUESTA

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, considera que la seguridad alimentaria se concentra en cuatro pilares:

- Disponibilidad
- Acceso
- Inocuidad
- estabilidad

Los cuales se encuentran directamente relacionados con el consumo de alimentos nutritivos y seguros por parte de la población. Cualquier dificultad que presente algunos de los pilares mencionados implicaría inseguridad alimentaria, que puede considerar una situación leve, que representa disminución de algunos alimentos, pero con un consumo diario, intermedia donde el consumo de alimentos es por determinados días y una muy grave, donde no se consume ningún tipo de alimento por un día o más.

Carolina Trivelli⁸ Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y Asesora de la FAO para América Latina y el Caribe, indico que:

"El recrudecimiento del hambre es evidente. La aparición de centenares de ollas comunes es una muestra de ello".

"Según el SOFI 2020 [el informe de las Naciones Unidas sobre el estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo], en el 2013-2015, el 5,4% de los peruanos pasaba hambre, aumentando a 8,7% en el periodo actual (2018-2020). Esto implica un estimado de 3 millones de personas con hambre".

Es por las mencionadas consideraciones, qué ante el incremento de la inseguridad alimentaria, se propone **que la atención de los comedores populares pase de 20 días que actualmente se encuentra a 30 días**, de manera similar a las modalidades de atención: Hogares – Albergues, Personas en Riesgo y el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC.

Y con respecto a la ración alimenticia, considerando el incremento de personas vulnerables, y las necesidades de contar con un número adecuado de calorías, proteínas y grasas que permiten brindar una preparación nutricionalmente saludable, **se estima que está debería mejorarse y pasar de 200 gramos a 250 gramos**; lo cual, es menor en comparación a un almuerzo en el Programa Qali Warma que asciende a 375 gr., y al programa *"reduciendo la vulnerabilidad de venezolanos en el Perú a través de medios de vida mejorados, protección de alimentos y efectivo"*, que entrega la cantidad de 434 gramos por persona en forma diaria.

⁸ <https://www.idl-reporteros.pe/las-ollas-hambrientas-la-absurda-burocracia/www.congreso.gob.pe>



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estas mejoras, beneficiarían a la poblacional más vulnerable, que requiere contar con una alimentación sana y de calidad.

EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta ni se contrapone con lo establecido por nuestra Constitución, ni con la normatividad vigente, por el contrario, este será de beneficio para la población en general; especialmente niños, mujeres y adultos mayores que asisten y participan en los comedores populares; así mismo, comprende a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican los comedores populares a nivel nacional.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará costo o gasto alguno al erario nacional, toda vez que se ejecutará dentro del marco presupuestal de las instituciones involucradas, no teniendo la necesidad de contar con presupuesto adicional para su cumplimiento.

- Brindar alimentación durante todos los días a la población en situación de vulnerabilidad.
- Atención prioritaria a los grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, o cualquier otro que encuentre limitado su derecho humano a la alimentación.
- Apoya en la lucha contra la desnutrición de los beneficiarios de los programas.
- Promueven la participación ciudadana sobre todo de las mujeres.
- Prolonga y mejora la calidad de vida de todos los beneficiarios.

VÍNCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL Y LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, guarda relación con el decimo quinto supuesto sobre la **Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición**, y donde señala expresamente lo siguiente:

"Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo".